



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK



NUMERO

Don Francisco Javier Salas Consul General de España en Nueva York: Certifica: Que en el libro de protestas de averias de este Consulado y a los folios veinte y ocho veinte y nueve y treinta aparece una que copiada a la letra dice asi. -Numero cuatro. -En Nueva York a trece de Marzo de mil novecientos quince ante mi don Fernando Perez del Pulgar y Aguirre Viceconsul de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don Juan Bonet Capitan del vapor "Manuel Calve" de la matricula de Barcelona propiedad de la Compañia Transatlantica Española y que hallandose en mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente: manifiesta: Que a los efectos que precedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: que estando el buque de su mando sano de quilla y costado marinado y provisto de todo lo necesario para navegar incluse maquina y aparejo salieron de Cadiz para Nueva York el dia veinte y ocho de Febrero del año actual despues de recibida a bordo la correspondencia documentacion y pasaje y que durante la travesia ocurrieron los a continuacion relatados: Incidentes. No ocurre nada digno de ser mencionado hasta la singladura correspondiente del dia ocho al nueve de Marzo en la que la violencia del mar hace padecer al buque considerablemente patinando las helices, acusando novedad las sentinas saliendo el agua mezclada con aceite, grasas y otros liquidos desfogan continuamente violentos chubascos de agua y granizo, se mandan achicar frecuentemente las sentinas. Continua en igual forma que la anterior la siguiente sin...



gladura no ocurriendo nada de particular durante las posteriores embarcando el practico dia trece en el que bajo sus indicaciones se fondea sin novedad.--En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda perseguirse perjuicio alguno al Capitan compareciente por las averias que en el buque de su mando e carga confiada hayan podido producirse hace las protestas necesarias en Derecho contra el viento el mar y demas elementos y contra los cargadores receptores y aseguradores, como asi contra quienes mas haya lugar reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales don Agustin Gibernau y don Manuel Lopez Lazaga primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun constan de los cuadernos de navegacion que exhibe cuyes folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos esta acta de Protesta de Averias de Mar y haber renunciado a el procedi verificarlo en alta voz manifestando todos quedar enterados de su contenido. En el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos yo el Viceconsul como Notario de este distrito Consular doy fe. Firmado. El Capitan. J Benet. El primer Oficial. A. Guibernau. El segundo Oficial. J. Lopez. Ante mi el Viceconsul. Fernando Perez del Pulgar. Hay un sello que dice, Consulado General de España, Nueva York. Es primera copia del original a que me remite y a peticion



del Capitan compareciente extiende la presente en Nueva York
a trece de Marzo de mil novecientos quince.

El Consul General

P.O.El Viceconsul

Fernando Pizar del Pulgar.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veinte y seis
En la ciudad de la Habana a diez y uno de Marzo de
mil novecientos quince, ante mí Coy Antonio Cauvax y
Cofre, Vicario del Consulado de España en esta residencia

Información

Comparece: Coy Alonso Garrido Garcia, (mas) de
veinte años de edad, natural de Braña Seg. Oriedo,
de estado soltero, dependiente, vecino de esta ciudad
en Amargura treinta y uno, con cédula de este
Consulado número veintinueve mil cuatrocientos cua-
renta y dos.

Manifiesta que á los efectos de los servicios militares
por lo que á él se refiere necesita acreditar los
extremos siguientes:

Que es hijo de viuda pobre, á quien man-
tiene con el producto de su trabajo cuando
le cantidades por medio de letras cuyas secundas

El libro formal de caucio presenta en este auto.

esta copia de
declarante en
esta fecha

Que su expresada madre no tiene bis-
nes de fortuna de ninguna clase en otro lugar
so que lo que la gira el declarante es unico
sostey siendo su estado el de pobreza.

Ramos

Que de tener que prestar servicio en filas
tendria que retirarse al amparo de su ma-
dre y esta quedaria en la miseria y pobreza

Para acreditar lo dicho sobre la presente
formación presentando como testigos de
edad a Doy. Juan Riego y Castro a
Manuel Garcia Castro y a Doy. Manuel
Garrido los tres mayores de edad, de consue-
to y de este vecindario, quienes despues de jurar
nemanse manifestar que les consta de un modo
positivo y sin que depluzar a duda que lo
de fiar el declarante es cierto en todas sus
partes y que los que la presente, se afirman
declarante y testigos y firman todos con
que todo lo cual, yo el suscritor certifico

Manuel Garrido

Juan Riego y Castro

Manuel Garcia Castro

Manuel Rubio

Juan Antonio Cárdenas



Para que comparezca ante todos los mencionados
Centros y otros como Colecciones, Juzgados, Audiencias
y demás Tribunales y Autoridades competentes, promuevas,
univas, venimillas, recibos, ajustes, liquidaciones y
documentos que sean de caso, por uno o varios de
de todas clases unidos de rehabilitación y clases
y caso de ser dada de baja y venimilla la de
de y sin efecto hasta su terminación, presentando
de, testigos y otros medios de prueba, y en su caso
y fradique todo cuando sea necesario con
cobrar y percibir; toda la financia obrada y
pertinente a los gastos por el concepto mencionado.

Para que pueda sustituir y presentarse todo o parte
de los sustitutos y cambiar otros. Haq conatos de
que por el presente quedan en los cuantos fineros y hayas obrados
de anteriormente. Así lo dice y otorga como testigo

Don Julio Benavente Ferrer y Don Santiago Ferrer
ambos mayores de edad, empfeados y vecinos de la Habana
según se declara en el decreto que se refiere por el presente
y en testigos que se ofrecen por el presente y testigos por unirse
conozco y la otorgo, firmados y sellados por el presente

Caridad Morales Landa de Sagunto
Julio Benavente Ferrer
Notario Cañero





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento veinte y ocho

En la ciudad de la Habana a veintidós de Mayo de mil
novecientos quince, ante mi Cofe Antónia Canoray Ortega, Tico mi
de España y esta reside mi comparece = Cofe Emilio Romá Jones

Podoy espedir mayor edad, unidos de Villanueva, partido Judicial de Saliz,
provincia de Cantabria, de estado soltero, jornalero, veintidós
ciudad en el Puerto de Buenavista, Oviedo de Consulado, unido
de este Consulado con cedula veintimera mil seiscientos sesenta y siete.

Manifiesta hallarse el fileno no se le considero civil en que
nadquis con este contrario teniendo q' en juicio la capacidad de
gas suficiente para este acto, libro espontaneamente disp.

Que compare puede ejercer sus amplios y cumplido cuanto y derecho
de requerir y requerir q' favor de Cofe Candido Canas Varona,
mayor de edad, de la misma naturaleza de otorgante, for-
nalero, casado, y ociso accidentalmente en esta ciudad en

Cofe do. A. para que en nombre y representación de
otorgante, firmitas lo siguiente:

Para que en nombre de poderdante interviniera en todo
de libro firmara los actos que se unites con motivo de la herencia que le com-

ponde con los demás herederos por sus difuntos padres Cofe
Alejandro Romá y Cofe José Jones, de este o repudiada parte de heren-

cia que le corresponde, unidos depositario, peritos, contactores, taxadores,
interviniera en declaratorias de herederos, operaciones de inventario
avaluo, partición y división y haga cargo de los bienes que se adjudicaren

de libro firmara los actos que se unites con motivo de la herencia que le com-
ponde con los demás herederos por sus difuntos padres Cofe
Alejandro Romá y Cofe José Jones, de este o repudiada parte de heren-
cia que le corresponde, unidos depositario, peritos, contactores, taxadores,
interviniera en declaratorias de herederos, operaciones de inventario
avaluo, partición y división y haga cargo de los bienes que se adjudicaren

Habana



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veinte y tres
En la ciudad de la Habana a veintitres de Mayo de mil novecientos quince, ante mí Don Antonio Caucedo y Ortega, Fiscal de España en esta residencia.

Por una parte comparece Don Juan Bautista López, de veintinueve años de edad, natural de San Andrés de Lourada, provincia de Lugo, de estado soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, el que se le ha inscrito en este Consulado con cédula número veintinueve mil seiscientos ochenta y uno.

y de otra parte Don Andrés Catarcos y Miro, de cincuenta y seis años de edad, natural de Beberio, provincia de Lugo, casado, jornalero, vecino de esta ciudad en San Lazaro número trescientos ochenta y ocho, inscrito en este Consulado con cédula número dos mil seiscientos cincuenta y siete.

Manifiesta haberse en el fileno por de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad local necesaria para el acto, libre y espontáneamente dice ofrimero: Que le corresponde y es dueño de una parte de la casa de manufactura y situada en Vila Rica, Ayuntamiento de Germaño, Partido Judicial de Villa Rica, provincia de Lugo, perteneciente a la herencia dejada por sus difuntos padres, Don

Antonio Linares

Loy Bermudez y Dona Teresa Lopez Ponce,
repartir entre el que halla, y dos hermanos suyos,
Ramon Bermudez Lopez, dicha herencia que dividida
fueron, y no se halla inscrita en Registro alguno q' sea
y no se halla el dolo alguno de profuenda
diciendo, y dadas con y sus holcargas, lidas por el Notario
de Ponce y Sur, Pedro Monado, y al Este Manuel
que dicha parte de herencia que la tiene gravada, cede
hipotecada por lo tanto fuese dispuesto ampliamen
lo que sigue solemnemente.

Que habiendo convenido en ceder, enagenar
parte de herencia por la presente, cede, vende, transcribe
y renuncia la mencionada parte en la casa y
cargas, a favor de otro compareciente Doy Andres
cos vivas, con todas sus derechos y acciones de
desde este momento al comprador convenido
dueño absoluto de dicha parte de herencia y
fiere el más amplio poder para que pueda
hacer las oportunas diligencias con motivo de
cario de esta herencia e inscribirla q' sea
el Registro de la Propiedad correspondiente
El precio convenido de esta venta es de los ciento
La finca sita en esta ciudad, cantidad que
el vendedor Doy Tiento Bermudez Lopez,
hido del comprador Doy Andres Cabanillas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

con anterioridad a este acto y a su interposición.
Don Andres Cabanos, acepta esta escritura en
su favor para todos los actos oportunos con-
prometiendose a la exención y saneamiento de esta
sempre vanda.

Yo el Notario heig a los otorgantes todas
las advertencias y reservas legales quedando este
enterados y conformes con todo lo suante y obrado
por este contrato.

Quey asi mismo que nombra los Tribunales que
correspondan al lugar donde se halla la cosa
objeto de esta escritura para todos los actos
judiciales o extrajudiciales que fueren
necesarios por este contrato.

Asi lo diuy y otorgay siendo testigos instrumentales y a
la vez de conocimiento de los otorgantes Don José
Mariano Franco y Negro y Don Antonio Castro Pena,
ambos mayores de edad, del comercio y de este ve-
cuidario, sin dolo ni fuerza y aseguray y entera-
dos de su derecho q' ley por el este documento
por su acuerdo firmado q' su escritura es la que se
asfirmay los otorgantes y firmay con los testigos
y cominos. Lo todo lo cual y de conezca
los otorgantes de su profesion y veindad

yo de Tercerías de los señores don Juan y don Francisco de Alencar y don
Vicente Bermúdez López
Andrés Cabarros

José M.^a Ferrer

Antonio Castro

Antonio Cánovas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta

En la ciudad de la Habana á veintinueve de Mayo de mil novecien-
tos cinco, ante mí, Don Antonio Cauvral y Ortega, Fiscal
Jefe de España en esta residencia

Pudo comparecer: Don Joaquín de los Ríos, mayor de
edad, natural de Mataro, provincia de Barcelona, de
estado casado, de oficio conserje, vecino de esta ciudad y fe-
ciente fey número ochenta y siete

Inscrito en este Consulado con cédula número veintidos
mil trescientos noventa y seis.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles
sin que nada me conste en contrario y teniendo que su familia
capacidad legal necesaria para el efecto, libre y espontanea-
mente dijo:

Que confiere permiso y autorización suficiente á su
hija única esposa Donña Dolores Cucurulla y Sibert
mayor de edad, dedicada á sus labores y vecina de
Mataro, finca de Don Pedro Catorre, para
que en esta que pueda embarcar libremente en el puerto
de España que tenga por conveniente para
este de la Habana á donde deba llegar á reu-
nirse con su esposo el compareciente.

Para que pueda diligir su esposa facultada y
gestionar todo cuanto sea necesario en el efecto

Libro primero
de las ason-
das en esta que
fecha
Ramon



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento treinta y uno
En la ciudad de la Habana a veinticinco de Mayo de

mil novecientos quince, ante mi Coy Antonio Canova y
Ortega, Vicario judicial de España en esta residencia,

Poderes especiales comparece = ^{= Lara =} D^{na} Mariquina Telleria Llaga, na-
tural de Santhour, provincia de Bilbao, mayor de
edad, dedicada a sus labores y vecina de esta ciu-
dad en Prado cincuenta y cinco, inscrita en el con-
sulado, y provista de su correspondiente cédula numero
veintinueve mil setecientos cuatro.

Manifiesta tener capacidad suficiente para este auto
la que a mi juicio tiene y dice que no puede obtener
licencia marital para otorgar este poder, por haberse
ausentado su esposo Coy Felix Estero y Abadino
del domicilio conyugal en esta casa ocho años y no haber
tenido mas noticias suyas ignorando su paradero

y viendolo de suma necesidad por necesidad recurdo y
señor padre Coy Mateo Telleria = casa. propiedad de su esposa y padre y
*procede a la venta de una (herencia) por parte de su

despunto madre D^{na} Maria Andrea Lara
libre y espontaneamente otorga: Que confiere poder
especial para cumplir y cumplido cuanto es derecho y
requiere y sea menester a favor de su señor padre
Coy Mateo Telleria y que recurdo y recurdo que
llido, viudo, y vecino de Bermeo Vizcaya, para

El libro primero
de la otra
ante en esta
Lara

que pueda proceder a vender libremente una
casa de manifestera situada en Lavilla
provincia de Bilbao, España y que fue comprada
por su nombrado padre viviendo su defunta
madre Doña Maria Andueza Laca, verificada
la venta de la expresada casa a la persona o personas
que fueren convenientes y por los prenos hechos y que
que mejor estubo, eligiendo, firmando y cumpliendo
en todas sus escrituras segun de derecho y firmando los
terminos oportunos. Hago constar lo otorgado con
mis amplias autorizaciones a su nombrado padre para que
libremente proceda a la expresada venta, Qui lo hizo y
viendo testigos instrumentales Don Domingo Orias
y Don Manuel Michelena y Cortaño, ambos mayores de
suave y de este vecindario, sin ser de ninguna manera
de procedi a la lectura de presente documento en la que se
firmo con los testigos y coningo. Q todo lo que y de coningo
caute de su vecindad y fe de mas y o de tenerme de do

"Don Pedro Don Mateo Telleria" en la "propiedad de su expresado padre" Telleria
Comado "Bilbao" Tale

Marcellina Telleria
Domingo Orias
Manuel Michelena



Antonio Canons



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y dos
 En la ciudad de la Habana a veintiseis de Marzo de mil
 novecientos quince, ante mí, Don Antonio Canovas y
 Ortega, Vicecónsul de España en esta residencia.
 Podes espesial compareces = Don Genoverg Ferrer y Diaz,
 mayor de edad, natural de Valencia, España, de
 estado viuda, dedicada a sus labores y vecino de esta ciu-
 dad en Don José número ciento treinta y siete y este
 Consulado con cédula número veintinueve mil setecien-
 tos treinta y ocho.

Manifiesta hallarse en el silencio de sus derechos
 civiles y que nada me consta en contrario y te-
 niendo a un fin la esparidad de las personas
 por estas liby y espontaneamente doy:

Que en confiere prody espesial don auxilio y cumpli-
 do en auto en derecho y requiera y sea menester
 a favor de su Señora (madre) padre Don José
 Ferrer y Perez, mayor de edad, casado y vecino de
 Valencia, Santa Elena mato, para que en nom-
 bre de la otorgante pueda proceder a embarcar
 en el puerto de España que tenga por conveniente
 al hijo de la otorgante Vicente Jimenez Ferrer
 de cinco años de edad, quien vive en su com-
 pañia, fructuando quanto debiera por gastos.

libro primero
 folio 100 rto.
 ante mí el vic-
 conde de...

Mariano

nes sea necesarias con motivo de que las
ciudades competentes no pongan impedimento
alguno con motivo del embargo de dicho su
porq esta Isla donde debe llegar a reu
con su madre la compareciente.

Alilodius y otora siendo testigos m
dale Coy Vicente Soler y Conq y Coy
Bonaria Toruq auctores mayores de esta
plendo y reuinos de la Habana, sig
con alguna. Por su acuerdo procedi a
ra en la que se afirma la otorgante y
con los testigos y escriuio. Q todo lo con
conuene a la otorgante profesing y reu
yo es Truecuus doy fe

Genalena Torres de Jimeno

Vicente Soler

Leobio



Antonio Cánovas

Número ciento treinta y tres

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Marzo de mil novecientos quince, ante mi Cofre Antonio Cuevas y Ortega Tercero de España y esta residencia comparecieron: De una parte Don Liardo Rodríguez Pérez, mayor de edad, natural de Cienfuegos, de estado soltero, formalero, vecino de esta ciudad y delarame número ciento cincuenta, en cédula corriente de este Consulado número diecinueve y cincuenta y cuatro y de otra parte Don Liardo Portela Álvarez, mayor de edad, natural de Mineros Cienfuegos, soltero, formalero, vecino de esta ciudad y concheg número treinta y tres, en cédula de este Consulado número noventa y seis. Manifiestan haberse en el presente caso de usura redobrados en su calidad de acreedores y contrario y teniendo que su juicio la capacidad de suficiente para el presente, libre y espontáneamente dan el presente ó sea de Liardo Rodríguez Pérez: Que tiene recibido con anterioridad a presente de usuras del Liardo Portela Álvarez y calidad de prestamo la cantidad de mil ciento sesenta pesos en plata española, con un interés estipulado de seis por ciento anual, a fin de ser el plazo estipulado de tres años a contar de la fecha de esta escritura y que viene el día veintinueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho, pudiendo verificar el pago de capitales e intereses en la forma más cómoda de ley de todo punto o en cantidades. En garantía de este prestamo Don Liardo Rodríguez Pérez, responde y garantiza, con todos los bienes que por cualquier

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Prestamo

de libro número
afu al ave
en la fecha
de hoy
Venda

concepto de pertenencia y posesion y la actualidad, lo
no gravar, vender ni ceder hasta no haber
efectivo de capitales que hoy veis y sus interes
los bienes podan embargar y no hay efectiva
deuda dentro del plazo estipulado. Rey Luis
de Alvaraz, en esta escritura q' se favorece
todos los usos oportunos.

Yo el Notario Luis a los otorgantes to
las advertencias y reservas legales que
ambos enterados y conformes en cuanto
y dice que nombra los Tribunales correspon
dientes al lugar donde radican los bienes que
de q' este finca, para todos los actos judiciales
judiciales que se hicieran en virtud de este
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Rey Heriberto
Blanco y Rey Manuel Parajon Murillo. ambos mayores de
veinte y siete años de edad y capaces. Por su acuerdo se
y la que se firmen los otorgantes y firmen con los testigos y escriba
y de conocer a los otorgantes, de su profesion y vecindad segun se

Notario

Luisando Rodriguez Perez

Luisando Portelaz Sergio Trost

Manuel Parajon

Antonio Lamon



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Mayo de mil
novecientos y once, ante mi Cey Antonio Caucoray y Cordero,
Vicario de España en esta residencia.

Poderes y fechos
Información

Comparece: Coma Elia Torres y Gonzalez,
de cuarenta y cinco años de edad, natural de Valladolid
provincia de idem, viuda de Cey Pedro Gutierrez Obregon, de-
diada a las labores propias de su sexo, veintinueve de esta ciu-
dad y ~~Antes~~ ~~sexenta~~ ~~veintinueve~~ ~~en~~ ~~este~~ ~~Consulado~~
cey cédula comento número veintinueve mil cuatrocientos
cuarenta.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada le conste en contrario y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para el acto,
libre y espontáneamente dijo: Que a los efectos
del fincote de su fincote como heredero de Cey
Manuel Torres y Cabrera, Coronel de Infantería
relebrado que sus herederos acreditados los extremos siguientes:

Que no fincote en concepto de viuda de Cey Pedro
Gutierrez Obregon, ni por ningún otro concepto, cau-
dadad ni fincote de ningún clase, así mismo
no desempeña profesión, empleo o ocupación alguna
de oficinas del Estado de esta República, ni particu-
lares, lo que jura solemnemente.

Libro de fincote
de fincote de
ante en este
de fincote
Kauun

Porq acreditado lo dicho ofrez la presente
manera testifical presentando y conuinciendo
testigos de la verdad q' Don Julio Gonzalez Torres
y Don Toribio Sevilla y Palacios y q' Don Mariano
Garcia y Pardo, testigos mayores de edad, de consue-
to y testigos de este vecindario, quienes firman y sellan
de diez verdades y manifestaciones que les consta
modo positivo y sin que des haya q' duda que todo
fuese por lo declarado q' quienes conuocados en
todas sus partes.

Seida que los que la presente se afirma
y ratifican en sus manifestaciones hechas
ante y testigos y firman todas conuocados
en firmeza de su conformidad.

De todo lo cual y de conuocados
declarando de su profesion y vecindario
segun se dolo yo el Mercurio de

Elisa Torres Vda. de Gutierrez

Julio Gonzalez Torres

Jose Sevilla

Mariano Garcia

Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Marzo de mil novecientos
quince, ante mi Don Antonio Canova y Ortega, Fiscal de
España en esta residencia. Comparecen = Don Saturnino

Poder especial
de los señores

Fernandez Matilla, mayor de edad, natural de Villavieja, pro-
vincia de Zamora, de estado soltero, jornalero, vecino de esta ciudad
en virtud de un escrito en este Consulado con cédula núme-
ro ochocientos treinta y cinco.

Don Eugenio Martin Blanco, mayor de edad, natural de Ma-
sueco, Salamanca, jornalero, casado, vecino de San Francisco
numero veinticuatro pensionista de Cruz y voluntario incorporado
en la guerra de Guinea perteneciente al tercer tercio, que fue durante
la última guerra de Cuba. inscrito en este Consulado con cédula nú-
mero mil cuarenta y seis.

Don Gregorio Valenzuela y Sanchez, mayor de edad, natural
de Vinuesa, Logrono, jornalero, casado, vecino de Marian
numero dos. Inscrito en este Consulado el número
no diez y seis mil novecientos cuarenta y cinco. Pensionista
de Cruz.

Librar y en
la primera
de los otros
antes

y Don Leovigildo Lombardía y Pardo, mayor de edad, na-
tural de San Martin de Navia de Rey Lago, soltero,
jornalero, vecino de esta ciudad y Teniente y Marina setenta
y uno y provisto de su correspondiente cédula numero dos
mil setecientos veinte y tres pensionista de Cruz.

Habana

Manifestar hallar en el pleito que de sus derechos
civiles que uada en contrario y de
quien fuere la capacidad legal necesaria para que
libre y espontaneamente dice. Sus confesiones
expuestas tan amplias y cumplidas cuanto en Cerro de
y sequen de favor de la Señora Doña Juana
de mayor edad, Habilitado de Clara Pasiva y
Madrid y a Don Francisco Fernandez Perez
de edad de comercio y vecino de la Habana, para que
Paradamento y sus ordenes de prelación y en nombre y
de los de los notarios. Relacion, cobro y prelación
de los Ministerios, Circunscrito General de la Cauda y
de los de Hacienda y de las oficinas y dependencias
Estado Español que corresponden, los señores de la
rentas y los que de ellos se derivan, los señores de
como señores de las rentas y así sucesivamente
pertenecientes a Don Eugenio Montij Blanco, como
lado de la guerra de Guinea, formando en este
para que comparezcan ante todos los mencionados
que han y lo que así como jurados, Audiencias y de
de Justicia, formando nombrados, nombrados, recibidos
daciones, y de las documentales, presentes y pasadas, todos
medios de fuerza, entables y sigas presentes, para
expedientes de todas clases inclusive de reclusión



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

y Clases Pasivas en caso de ser dado de baja y nombrar
 alguno de los otorgantes y en su caso foráneos y extran-
 jeros todo cuanto sea necesario para cobrar las pensiones
 de los obrantes y de otras cantidades que le corresponden de Estado.
 Pero que las cantidades que fueren de apoderado y Madras
 de las cosas de apoderado y de la Habana que se han encargado de ellas
 a los otorgantes. Pero que fueren sustitutos de presente en todo o parte
 veran sustitutos y nombres otros. Y cony cony las otorgan-
 tes que fueren de presente revocay y anulen en antes prodeser las que
 prodeser las que fueren de presente y en anterioridad.
 Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y de
 la que de conocimiento de la Audiencia de la Habana y Honorable
 Damián Pico Perez, ambos mayores de edad, de memoria y
 vecinos de la Habana, y sus hijos y cony cony y entera-
 dos de su derecho que los por el instrumento por el acuerdo proce-
 dido y lectura y la que se firmay y redijay los otorgantes y firmay
 los testigos y cony cony. Y todo lo cual y de cony cony
 y a los otorgantes y testigos de su profesión y comunidad
 yo el Notario suscribo.

Saturnino y ernandes
 Exercicio el Notario
 Gregorio Valenciano
 Siorgile de Lulo

Saudalis de la Torre

Daniel Rego

Antonio Causa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y seis
 En la ciudad de la Habana a treinta y cinco de Mayo de
 mil novecientos y cinco, ante mi Don Federico Tardá
 Gil, Teniente de España Encargado de este Consulado
 Pedro para la Compañía = Don Pedro Cruz Rodríguez, mayor de
 edad, natural de Carriaj, provincia de León, des-
 casado, jornalero, vecino de esta ciudad en
 la calle de La Rosa número diez, Cerro, inscrito en
 este Consulado, con cédula comient número
 veintinueve mil setecientos treinta y uno.

Pede para la
Compañía
Cerro

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
 chos civiles sin que nada me conste en contrario
 y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial para cumplir y cumplirlo
 cuanto es derecho y requerir y sea necesario a
 favor de su cuñado Don Gregorio Cruz Soler Mar-
 tinez, mayor de edad, casado, industrial y vecino
 de Carriaj, León, para que en nombre y re-
 presentación del otorgante practique lo siguiente:
 Reclame, cobre y perciba de la Oficina, Capta-
 deudas y deudas Cuentas del Estado español
 que correspondan, la cantidad de trescientos
 diez y cinco pesetas aproximadamente que

Se libro primer favor de su cuñado Don Gregorio Cruz Soler Mar-
 tinez copia al
 otorgante a su mayor de edad, casado, industrial y vecino
 en la fecha
 Paula

le adeuda el expresado Estado es franc
cepto de alcances de venecados durante
Cinquenta y seis años y en la que presto sus
como soldado que fue del Regimiento de
y se halla número treinta. Pudiendo
Presado afoderado, firmas y resguardos
daciones, recibos y cuantos más documen
sean de caso y forntura todo cuanto se
para conseguir el cobro de las expresadas
Cidades. Siendo voluntad de este Real
seja impedimento alguno a cuanto se
y afoderado sea este fin.

Y lo que se ha de ser testigos instrumentales
Eusebio Fejering y Conde y Don Justo Bonafé
mayores de edad, de comercio y de este Real
alguno Teniente de su derecho que por
y averde proceda y actore en lo que se
sus copias testigos y comunes. Y todo lo que
ante de su profesión y veracidad y de

Pedro Gier

Eusebio Fejering



Justo Corral
Ante mí
Pedro de Vireo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento treinta y siete

En la ciudad de la Habana a treinta de marzo de mil
novecientos quince ante mi Sr. Doctor Tardá Gil, Tercer
Jefe de España en esta residencia

Protesta de averias
por Eruesto

Comparece: Sr. Don Juan Antonio Capitan de la
marina mercante y de vapor español "Eruesto" de
la cuadrante de Bilbao del que soy convalidatario en
esta plaza los Señores S. Raluis y Ca.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada me conste en contra
ni y libre y espontaneamente dice:

Que a los efectos que corresponde formular la pre-
sente acta de protesta de averias de mar y que
requiere para que consigne en ella lo siguiente.

Que libre y provisto de todo lo necesario para
navegar salió con el buque de su mando del
puerto de Liverpool el dia siete de marzo y arribo
fondeando en este puerto de la Habana el dia
veintiocho del mismo a las 18.40. Desde
ante la travesia hay ocurrido entre otros los
siguientes accidentes.

En novedades hasta el principio de su llegada Setenta y
dos af tres de marzo, que comenzo con viento flojo
S. mar del fondo del N. entro a raso por proa

Libro primero
de las Capitanías
de esta fecha
Don

de vientos muy fuertes y aumento cubriendo
cuencas y inundando cubiertas y
Nob. y buques de grandes bandos y
de la Singladura de los diez y seis pasos con
de las mareas arboladas, que entraron de continen-
dando cubiertas y saltillos, fuertes vientos
nacidos de buques de enormes bandos
saberada tratándose y fuciendo mucho
toda sus partes, en ocasiones con algo
po. y otras aumenta la fuerza de los
haciendo moderar la marea, las singla-
das y de los pasos y en las imponentes con-
con un terrible huracan, durante todas
gladuras y observar las oportunas pro-
ciones para evitar averias de consideracion
y sin otro incidente dio fin la ultima de
Singladuras.

De la singladura de los diez y seis a la veintinueve
noy sin novedad que merezca especial
dando fin el viaje.

En su consecuencia ya fin de octubre
Capitan por finio alguno las singladuras
rias en derecho contra el viento de mar y de
mentos y contra caracoles, receptores,



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

radores, amadores y contra quienes usaron
lugar reservando el derecho de ampliar
esta protesta judicialmente.

Y habiendo y oído siendo testigos instrumen-
tales Don Julio Benavente Frunz y Don
Santiago Ferrero Munio, mayores de edad, de
esta vecindad y (de comercio) empileados.

Por su acuerdo procedi a su lectura en la
que se aprueban y ratifican el Capitán y firmen
con los testigos y comparecidos. Q todo lo cual
de acuerdo con el Capitán y comparecidos se

J. de Orozqui

capitan

Julio Benavente Santiago Ferrero

Ante mi

José de Velez





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y ocho

En la ciudad de la Habana a Treinta de Mayo de mil novecientos quin-

ta, ante mi Sr. D. Teodoro Varela Gil, Notario de España y esta

residencia compareces = Sr. D. Eduardo Pastor Moscardó

mayor de edad, natural de Benicarlón, provincia de Valencia

de estado casado, jornalero, vecino de esta ciudad y la calle de

Escobar número noventa y dos, inscrito en este Consulado con número co-

munic número veintinueve mil ochocientos treinta y dos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que

de que conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-

cesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial con amplios y cumplidos en tanto que

de y revocable y sea menester a favor de los Señores D. Fermín de

Valero y Ruiz Procurador de los Tribunales de Valencia y a Sr. D.

Cirilo Albert Pol, Sr. D. José M. Maestre y Cortés y a Sr.

Enrique M. Ribas López que los soy de Jurado de Pri-

mo libro primer que en Valencia, Valencia, para que en nombre

de y representacion de el otorgante o separadamente proce-

dan y hagan lo siguiente: Reclamen y acepten la parte de herencia

de el otorgante que corresponde al otorgante como heredero legítimo de el

finado Sr. D. Teodoro Pastor Moscardó, nombre de propietario, pe-

nitado y contador de los bienes, interviniera y operaciones de

inventario avalúo partición división adjudicación finca

Poder especial

libro primer que en
de y representacion
de el otorgante
de el otorgante

buenos que se adjudiquen a los otorgantes y a los que
dientos escrituras. Para que comparezcan ante
de los Jueces, Audiencias, Tribunales Superiores,
de confesiones, y de fechos de los intereses de otorgantes
los autos, Judiciales, Criminales, civiles, de voluntades
y, contencioso-administrativos, de sucesiones o herencias
y otros que se refieren a los otorgantes, así demandando como
y presentando demandas, contestaciones, autos de otorgantes,
documentos y otros medios de prueba, jurados, requerimientos, juramentos,
plazamientos, ruegos, embargos y ventas de bienes, de los que
cuando se proceden autos y sentencias, como de los
de perjuicio de fechos, reuocación y nulidad, interposición y recurso de
queja de nulidad y de casación y demás que se proceden, y
los que se otorgan en instancias hasta su terminación, firmando en todo
los autos de otorgantes y personas. Para que cobren y perciban los
que se otorgan de otorgantes dando las nuevas de fechos. De los
de los instrumentos. Con los señores Pedro y Conde de Salazar y
mayores de edad de fechos y de fechos de fechos. Y de los que
de fechos y de fechos y de fechos y de fechos de fechos de otorgantes
y de fechos. De fechos de fechos de fechos de fechos y de fechos
de fechos de fechos

Para Enzeleiz Salazar, Virey de Maten
Gileardo Partorello
Ante mi
Luz de Virey





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento treinta y cinco
En la ciudad de la Habana a primero de Abril
de mil novecientos quince, ante mi. Don Fernando
G. y. Fernandez de España Encargado de este Consu-
lado.

Comparece Don Antonio Prieto y Gonzalez
mayor de edad, de comercio, casado Gerente
de la Sociedad "Sobrinos de A. Gonzalez y Con-
stanza" en esta ciudad en Industria civil
cincuenta y dos af ciento cincuenta y ocho mil quinientos
Manifiesta haberse en el presente caso de sus
derechos civiles sin que nada que conste y con-
trario y temiendo que sin juicio la capacidad local
necesaria para este acto, libre y espontaneamente
dijo: Que comparece en su caracter de Gerente de
la mencionada Sociedad, para hacer constar que des-
pues de salir de este puerto el vapor español
"Manuel Calvo" de la Compania Transatlantica
con destino a Cadix hay podido comprobar que
no embarco en tercio CAT n.º dos mil tresien-
tos cuarenta y uno perteneciente a la partida
de mil novecientos treinta tercios que apare-
ce en el conocimiento de embarque, por haberse
llegado a saber que de la lancha "Panchita" que

de libro primo
en copia al
horizonte
de los papeles
de la

trastordada los asegurados terminos y con
agua y que por inutil lo abandono en
Cay Genway Genales, no entrecandolos
como era su deber;

Que el importe de dicho termino ha sido
por las carencias q los destinatarios
al buque de toda responsabilidad ante
de Cay Genway Genales por la falta de termino perdido y
de la cantidad de un noventa y cinco terminos
rang de vuelta abajo copadura, que se
manifiesto de este finis y de sus
y este buque con fecha su de Octubre
cientos eatoris.

Asi lo dice el declarante q por el finis de
Trumentales Cay Julio Genway Genales y
do Cay Genway Genales, ambos mayores de
dos y de este buque. Leida que lo
y a firm y ratific de declarante y
testes y comises. Q todo lo cual y
confiarecient q q de Trumentales

Hecho en Puerto

Julio Genway

Ricardo Genway



Ante mi

Don Varela

Numero ciento cuarenta y

En la ciudad de la Habana a cinco de Abril de
mil novecientos quince ante mi Don Teodoro Varela
Gij. Titular de España en esta residencia
Comisario: Don Jesus Luis capitán
de la marina mercante y del vapor español
Nuevos Pinos de la matrícula de Barcelona del
que es consignatario en esta plaza Don Manuel
Ostachy.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada me conste en contrario
y libre y espontaneamente dice:

Que a los efectos que con esta fecha formalizo la pre-
sente ante de protesta de averias de mar a conse-
cuencia de los malos tiempos sufridos con el buque
de su mando y me requiere para que consigne
lo siguiente: Que listo y provisto de todo lo nece-
sario para que viaje con el buque de su mando
del puerto de Genova el día veinte de Marzo últi-
mo y fondeo en este puerto de la Habana de Abril en
curso a las 18^{as}: Que durante la navegación
hay ocurrido entre otros los acontecimientos que a conti-
nuación se relatan:

Si novedad que merezca mencionarse transcribiré



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de Averias

de libro primerario para que viaje con el buque de su mando del puerto de Genova el día veinte de Marzo último y fondeo en este puerto de la Habana de Abril en curso a las 18^{as}: Que durante la navegación hay ocurrido entre otros los acontecimientos que a continuación se relatan:

Varela

de la primera a la segunda dos paros
que merecia mencionary: Las singladuras
y entons del veintuno al veintitres de
Marzo, pararon con mares muy gruesas y
das, dando fuertes bandazos y calen
hayan trabajos y sufriz mucho al buque
todas sus partes, y embarcacion de
tuvimos fuertes golpes de mar que inund
las cubiertas y ocasionaron algunos
perdidos en los objetos de cubierta, y
y se buerun las limpuerzas. El
de las singladuras hasta su ter
cion pararon sin grandes incid
en ocasiones algunos mar. que buer
ceas al buque pero sin gran imp
cio.

En su consecuencia y a fin de
no le fiare al capitay se quierio al
por las averias que fuerun
producido en el buque o en la ca
han las protestas necesarias en el
centro de viento de mar y demas
y contra cargadores, receptores
guados y demas que hay

Reservados el derecho de ampliar
la presente.

Asi lo dice el capitán a presencia
de los testigos Don Rafael Vitor Reyes
y Don Euclio M. Ojeda y ambos ma-
yores de edad, de comercio y de este
vecindario. Leyendo que los fue la
presente se afirman el Capitán y
firmo con los testigos y conungo. De
todo lo cual y de causas al Capitan
Don Jo. de Tucuman doy fe

Jesus Cruz

Rafael V. Reyes

Euclio M. Ojeda

Ante mi

Don Luis Varela





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento noventa y uno
 En la ciudad de la Habana a cinco de Abril de
 mil novecientos quince, ante mi Don Teodoro Varela Gil,
 Vicecónsul de España en esta residencia Embarcadero de
 este Consulado. Comparece = Don Pedro
 Zaragoza = Capitán de la marina mer-
 cante y del vapor español Reina Maria Cristina
 de la matrícula de Barcelona de que es consigna-
 tario en esta plaza Don Manuel Ojeda.
 Manifiesta hallarse en el filete que de sus dere-
 chos civiles y deus. Que a los efectos que correspon-
 da formaliza la presente acta de Protesta
 de unaz y unaz requiere para que consigne lo siguiente
 de: Que hizo y provisto de todo lo necesario para
 navegar salió con el buque de su mando del
 puerto de la Coruña el día veintinueve de Mayo
 último, después de haber reconocido las exaltas
 de su itinerario y fondeo en este puerto de
 Habana el día cuatro de Abril en curso. y las
 18^{as}. Que durante la travesía hay ocurrido en
 de otros los acontecimientos siguientes:
 De la ^{tercera} primera la sueladung octava o sea del
 veintinueve al veintiseis de Mayo último, fu-
 saron en condiciones infortunadas, vientos au-

El libro primero
 copiado otor-
 gante en esta
 fecha
 P. Varela

clonados machecados muy duros, marcos
nentes arboladas de puentes, que cubren
de continuo pasando de un lado al otro
mundando las cubiertas calzones y
y botinas todas las frecuencias por que
averias de consideracion. Teniendo que
de algunas de poca importancia, y
objetos de cubierta, las bombas que
lojando agua, pues las sondas a
sino, los tremendos golpes de mar
que mucho al buque en todas sus partes,
enormes caudales y violentas cabezadas
duras, batiendo la helix, y en su
de tiempo y aspecto de un fuerte tempor
singladura quinta y rompido algunas
las ventanillas del sellado n.º 2 y un
singladura sexta y destruyeron una
de madera del carrico de alambres
la funde del molinete de levos, varas
sabradas, dos fundas de lotes y
de la soldada de popa y lumbrera del
los tremendos golpes de mar avanzaron
parte de los adornos de la proa, de
descubierta las planchas de hierro,



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de muy avanzado muy alambres de suaves
de acero de 2 y 1/4 con un carrito y una
estaca de abanico de 7" que estaba truncada por
el castillo, y resultando algunas otras pequeñas
averías durante el curso de estas singladuras.
El resto de las singladuras han sido y terminaron
con continuaron con gruesos mares, motosten-
tos y supriendo el buque en su casco, maquinaria
y aparejo pero con mucha intensidad y sin
otra novedad que merecerá mencionarse de
este viaje.

En consecuencia ya fué de que no se hace al
Capitán perjuicio alguno por las averías que
puedan resultar en el buque o en la carga que
conduje haq las protestas necesarias en dere-
cho contra el viento el mar y demás elementos
y contra cargadores, receptores, aseguradores
y demás que haya lugar en derecho, reservando
el derecho de auxiliarse judicialmente.

En lo que el Capitán a' fué de los testigos
instrumentales Don Rafael Tutor Reyes y
Don Emilio M. O'Quinn, ambos mayores de
edad, de comercio y de este vecindario.
Leída que le fue la presente se afirmó y ratificó.

ficq en su contenido y firmas con los testigos
comunes. De todo lo cual y de como
Pitar y o el vicario de doña

Rafael V. Reyes

J. Y. Reyes
Vicario M. D.

Fidei iur.

En las Palmas
de





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y dos
 En la ciudad de la Habana a seis de Abril de mil no-
 vecientos quince. ante mi Don Teodoro Varela Gil, Vice-
 consul de España Encargado de este Consulado
 comparece: Don Manuel G. Jimena, Capitán
 de la Marina mercante con cargo y mando de
 vapor español "Condé Wifredo" de la matrícula de
 Cadix. Manifiesta que en el Consulado de Es-
 paña en Puerto Rico, levanto acta de protesta
 de averías de mar y consecuencia de los malos
 tiempos sufridos con el buque de su mando
 en su viaje de España a aquel puerto me
 requiero para que la una a continuación lo que
 verifico quedando tenalada con el número con
 que se encubra la presente. Heus con vista el Ca-
 pitán que a su llegada a este puerto fue funi-
 gado el buque de su mando y cargo que conduje
 por las autoridades sanitarias Cubanas y Americanas
 por los desperfectos que fuerda haber producido en
 esta fecha fumigación heus las protestas necesarias y de derecho
 contra quienes hay lugar.

Protesta de vapor
Condé Wifredo

Libro primario

Acta al Capitan

esta fecha

Venta

Asi lo dice y ordena siendo testigos
 data Don Julio Benavente Toranzo y Don San-
 tiano Herrero Munio, ambos mayores de

edad, empleados y de este vecindario. Les
les fue la presente se afirma y ratifica el
day y forma con los testigos y consejo.
Todo lo cual y de conocer al Capitán y
Viceconsul certifico.

M. A. Jimenez

(Julio Pons)
Vice

(C. Marcos)
Vice

Julio Bonavia

Santiago Herrero



Ante mi
Don Juan Pons



Acta de
Protesta de Guerras

del

VAPOR "CONDE Wifredo"

Marzo 27, 1915





NUMERO ONCE.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico á 27 de Marzo de 1915, Ante mi Don Benito Zalduondo y Echevarria, Consul Interino de España en esta residencia,

COMPARECE, Don Manuel A. Ojinaga, Capitan de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor español "Conde Wifredo" de la matricula de Cadiz, llegado á este puerto en la mañana de hoy y me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario salio de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo á Puerto Rico el dia diez y seis del corriente y navegó sin novedad hasta el diez y ocho del mismo.

Que durante todo este dia y parte del siguiente la mar presento mal cariz haciendose gruesa, y acompañada de fuertes chubascos y vientos, que hacian dar al buque fuertes bandazos y cabezadas que

le obligaban á sufrir mucho en su casco, máquina y arboladura.

Que se vieron obligados á reforzar las trincas de todos los objetos de cubierta y se sondaron las bodegas habiendose notado aumento de liquido grasoso el cual despedia un olor nauseabundo, tal como si fuera la mezcla de vino y aceite, lo cual hizo sospechar que se habia deshecho alguna estiba.

Que despues de este dia y medio de mal tiempo, pudieron continuar su viaje sin otra novedad digna de mencion hasta este puerto, donde quedo anclado el buque a la primera hora de la mañana de hoy.

Y que en su consecuencia y á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Vigente Código de Comercio, y á fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en el cargamento que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento, el mar y sus efectos, los capitán y tripulantes, aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion.

Leída que le fué la peresente Acta se ratificó el contenido de la misma y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé y firmo



M.A. Ojinaga-Ante mi, Benito Zalduondo-Consul de España, Interino-Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España, en Puerto Rico.

Acto continuo mandé comparecer y comparecieron Dn. Martin Zalvide y Don Rafael Perez, primero y segundo oficial respectivamente del citado buque y Dn. Pedro Soler, contramaestre del mismo á los cuales di lectura integra del Acta que antecede é interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en forma, unánimemente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tiene que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fue esta Diligencia de su declaracion se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, Certifico.-Firmado- M. Zalvide- Rafael Perez- Pedro Soler- Ante mi, Benito Zalduondo- Consul de España, Interino. - Hay un sello en tin-



ta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

CONCUERDA fiel y exactamente con el Acta original á que me remite
la que obra á los folios VINTIDOS Y VEINTITRES del Protocolo de In-
strumentos publicos de esta Consulado, y á petición del Capitan re-
rente expido esta primera copia en San Juan de Puerto Rico el
di de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	11. . .
Art. de la Tarifa . . .	27378
Derechos \$. . .	6.91. . .
Imp. de trans. \$. . .	9.58
Fecha	27 de Marzo de 1915



Benito Zaldarriaga
de España, Interino.



Ds. de Copia \$ 1.60

El que suscribe Vice-Consul de España en esta ciudad
certifico: que por el capitán del vapor español "Comde
Wifredo" se me ha exhibido en este acto copia
fehaciente de una protesta de mar otorgada
por dicho capitán ante el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico de la cual hago la
correspondiente ratificación para el Protocolo de
este Vice-Consulado.

Ence, No. 8 de 1915,



Florencio Suarez

Sou

PONCE, P. R.	
Núm. de orden . . .	3
Artículo de la Tarifa . . .	27
Derechos . . .	11.947
Recargos . . .	10.40 (no am)
Fecha	Marzo 28 de 1915



Julio Soto Villanueva, Cónsul interino de España en esta ciudad

certifico: que el Capitán del Vapor Español "conde Wifredo" Don Manuel a. Ojiraga, ha ratificado en este Consulado de mi cargo, la anterior protesta de averías según escritura número veinte otorgada en esta fecha.

Santiago de Cuba 30 de Marzo 1915.

El Cónsul interino

Julio Soto Villanueva



239



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cuarenta y tres
En la ciudad de la Habana a seis de abril de mil
novecientos quince ante mi Cof. Teodoro Varela
Gif. Tucionary de Espana y esta residen-
cia Evarada del Consulado

Referencia de...

Companerey. Cof. Francisco Calvo Garcia, mayor
de edad, natural de Pinar provincia de Lugo,
casado, formalero, vecino de esta ciudad y Puerto Gran-
de del Ayuntamiento cuatro con cedula de este Consulado
numero veintinueve mil ochocientos diez y siete, y su
esposa Dña. Carmen Botas Fernero, mayor de
edad, natural de Taboada, Lugo, de su conq. de la
misma vecindad, con cedula de este Consulado nu-
mero trece mil setecientos cuarenta y ocho, y ocu-
pacion de doctores de arditas y existencias.

Manifiesta el primero que a los efectos de servi-
cilio primogenio milita por lo que a su hermano Cuadrado Calvo
Garcia profiere necesidad a creditas lo siguiente
que esta casado y tiene tres hijos, y con su wife-
quien formal con el cual tiene que man-
tenez a su esposa e hijos lo que es a man-
de la obra.

Libro primogenio...
copias de...
ante en la fe-
cha de su otor
camiento

que no tiene un hijo su esposa, bienes de
fortuna de ninguna clase, ni otro ingre-

so que su forma, siendo su estado
pobrerq, no pudiendo contribuir
terminando de sus amados padres,
por la cual su expresado hermano
unico sostey de ellos. todo lo cual
es cierto.

Que acreditay lo dicho ofrey la presente
formacion presentando como testigos de la
q Don Jesus Blanco Calvo, q Don Daniel Murgu
y q Don Jesus Blanco Bahamonde. los tres de
de edad, formateros y de este secundario que en
de firmay solemnemente deuy verdad jurando
que todo lo expresado por el declarante, que
es cierto en todas sus partes. Leydo que los
señts. q afirman q declarante y testigos y formateros
conmigo meaos q Carney Botay que no
su nombre lo han q primer testigo. Q de los
conmigo q declarante y q meaos q

Francisco Calvo
aruego: de Carmen. Batan
Testigo: Jesus Blanco
Daniel Murgu
Jesus Blanco



Fite un
Don Luis Val



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cuarenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a seis de Abril de mil
 novecientos quince, ante mi Coy Feodoro Varela Jofe
 Notario de Espana Embarcado de este Consulado
 Autorizacio Comparece = Coy Luis Tolema Alvarez,
 Embarque mayor de edad, natural de Loma, provincia de
 Orense, de estado casado, formalero, vecino de esta ciu-
 dad en Trece cientos sesenta y uno, inscrito en este Consu-
 lado al numero veintinueve mil ochocientos setenta
 y dos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles sin que nada le conste y contrario
 y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontaneamente dijo: Que auto-
 riza y da poder a su legitimo esposo Coy Floren-
 tino Gomez Polo, mayor de edad, de su cargo y ve-
 cino de Loma Orense, para que pueda embarcar
 libremente y unido de los tres hijos Felisindo, Albino
 y el libro primero de Autorizacio, de once, cinco, y dos años de edad res-
 pectivamente, en el puerto de Espana que se
 encuentra en esta go por convenientes para este de la Habana a
 Vuelta donde debe llegar a reunirse con su esposa y pa-
 dre.

Para que pueda practicarse todas las diligencias
 que sean necesarias con objeto de que

las Autoridades competentes en los p[ro]p[os]itos
impedimento alguno.
En lo dicho y otorgado siendo testigos
vecinales Don Don Camarero Lopez
Don Gomez Pato, mayores de edad,
dos y de este vecindario. Pendo que
la presente se afirma y certifica el
de su contenido y forma en los testigos
comunes. Y todo lo cual y de como se
gante, profesión y vecindad yo el
doy fé

Luis Iglesias Alvarez

Don Camarero & Don Gomez
Ante mí
Don Luis Puelas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cuarenta y cinco

En la ciudad de la Habana a siete de Abril de mil novecien-
tos quince. ante mi Sr. D. Federico Varela Gil, Notario de Es-
paña Encargado del Consulado en esta residencia.

Comparece = Don José Giménez Ortiz, mayor de edad, na-
tural de España, de estado casado, aboradado, domiciliado en esta
ciudad, Testigo número ciento noventa y siete in-
scrito en este Consulado como subdito español.

Me presenta copia autorizada de fechos otorgados a su
favor por la Señora Doña Blanca Carrillo de
Albornoz y Eche, Marquesada de Casa Torres, con licencia
de su esposo el Excmo Señor Don Cesario Araoz y Barro-
eta, Marques de Casa Torres, por ante el Notario Don
Luis Antonio Toraya de la Villa de Guetaria, España,
en fecha catorce de Noviembre de mil novecientos ocho y

protocolado en el estudio del Notario de la ciudad de la Ha-
bana Don José Ramirez de Orellana y Pedrosa en fecha
veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho y bajo del
libro propio número ochocientos noventa y dos de su Protocolo y en la repre-

sentación que ostenta el Señor Giménez Ortiz dice:

Que en virtud de instrucciones recibidas de sus pade-
dantes y para hacerlo valer a los fines que viene conve-
niente solicita que se reciba una información testi-
ficial para acreditar los extremos a que se contrae

libro propio
número ochocientos
noventa y dos
de su Protocolo
y en la repre-
sentación que
ostenta el Señor
Giménez Ortiz
dice:

siguiente interrogatorio a cuyo tenor de lo
examinados los testigos que presentara:

Primero = Por las generales de la Ley.

Segundo = Como es cierto que de la casa y
ciudad de la Habana y su calle de Cuba número
y seis, ocupando una superficie de quinientos
y cuatro metros, de manufactura, techos y
de fuso bajo, entre suelo y principales y
mente, cuatro mil trescientos ochenta y uno
y ocho centavos, pertenece a la Señora Marquesa

Es la mitad de la finca.

Tercero = Como también es cierto que de la
de la ciudad de la Habana y su calle de
número uno y ochocientos siete
veintiseis centímetros de superficie de
azotea y techos, consta de dos fijos y veinte
cuatro mil cuatrocientos setenta y uno
y cinco centavos, pertenece a la Marquesa
una porción de veintisiete, veintinueve

Cuarto = Como es cierto que la expresada
quesa de Casa Torres es dueña y plena
propiedad de la finca número Treinta
"El Toro de la Loma" ante "Termino Maracaibo"
y el Termino Municipal de Sagüillo.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Judicial de Cardenas, provincia de Matanzas, com-
puesta de seiscientas sesenta y cinco hectareas
y setecientas cincuenta y cuatro miliares y ren-
ta de cuarenta y tres pesos.

Quinto = Como es cierto que dicha Señora dueña
es pleno dominio y propiedad de la finca con-
sistente en casita demolida "Santa Teresa" situada en
el Termino Municipal de San Nicolas, hoy de
Guines, partido Judicial de Guines provincia de
la Habana, compuesto de ciento cuarenta y siete
hectareas, setenta y dos areas y ochocientos cen-
tiareas y renta de dos pesos.

Sexto = Como es cierto que dicha Señora
Marquesa de Casa Teresa dueña de la mitad
del Capitan de Trinidad y cuatro mil cuatrocientos no-
venta y nueve pesos con setenta y cinco reales
y cinco con el canon anual de cinco por ciento sobre
terrenos del Vucenio demolido recubrado "San
Jose" situado en el Termino Municipal de Palmi-
llas, judicial de Colón provincia de Matanzas, pro-
duciendole una renta de ochocientos sesenta y dos
pesos con cuarenta y nueve centavos anuales.

Septimo: Como es cierto que la misma Señora
Marquesa es dueña de la mitad del Capitan de venti-

sieten mil seiscientos pesos impuestos al cinco por
de censo sobre terrenos del Censo "Nuevo"
no Municipios de Palmillas, judicial de Lobería,
provincia de Matanzas, con una renta de seiscientos
de pesos anuales.

Octavo = Como igualmente es cierto que la
Marquesa de Casa Foy es dueña de la unidad de
de cincuenta y un mil doscientos cincuenta
siete y noventa centavos al cinco por ciento sobre el
Censo "Nuevo" situado en el Termino Municipal de
Palmillas, judicial de Lobería provincia de Matanzas,
con una renta de mil doscientos ochenta y uno
y veintiseis centavos.

Noveno = Como también es cierto que la
Señora Marquesa es dueña de la unidad
de veinticinco mil quinientos pesos,
de cinco por ciento de censo sobre el
antiguo Censo, con una renta de ^{seiscientos} mil pesos

Décimo (Primero) = Como es cierto que
Señora Marquesa es dueña de la unidad de
seis mil pesos impuestos al cinco por ciento sobre
del mismo antiguo Censo "Nuevo" con una
renta de mil pesos anuales.

Décimo primero = Como es cierto que



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Señora Marquesa de Castanos es dueña de la vi-
taña del capítal de treinta y siete mil seiscientos
diez y ocho, pesos con ochenta centavos impuestos
a cinco por ciento de censo sobre terrenos de Uze-
nio "Columbia" situado en el termino municipal
de Paluillas, judicial de Colón provincia de Ma-
taanzas con una renta anual de novecientos cua-
renta pesos con cuarenta y siete centavos.

Decimo Segundo: Censo de ciento que la
preuembrada Señora Marquesa percibe anual-
mente de sus propiedades en esta Isla la
cantidad de quinientos ochocientos cuarenta
y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos, oro
de censo español.

A efecto me indiq tres testigos para que por
separado se lleve a cabo el interrogatorio y pre-
sente el foruero que dijo llamarse Don
José Abeillo y Quintez, se le recibió firmanete
que presto en forma legal, siendo advertido de
las prevenciones legales y examinado por las
anteriores preguntas dijo:

Al foruero: Que se llama como lo manifi-
esta, siendo natural de España, mayor
de edad, viudo, propietario con domicilio en

la casa calle de Animas número cuatro
Sin que le comparendan ninguno de los
generales de la Ley.

A la Segunda: Que es cierto y lo consta en
una profusa por ser apoderado de familia
de la Señora Marquesa de Casa Torres y de
estas y las propiedades que de ella
posee.

A la Tercera: Que también es cierto
la razón antes dicha.

A la cuarta: Que es igualmente
por la misma razón.

A la quinta: Que también es cierto.

A la sexta: Que también es cierto.

A la séptima: Que así mismo
es cierto.

A la octava: Que es igualmente
cierto.

A la novena: Que también es
cierto.

A la décima: Que es igualmente
cierto.

A la onceava primera: Que también es
cierto.

A la onceava segunda: Que también es
cierto.

Por el motivo expresado.

Y no teniendo más que decir se
da la presente cota por haber



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

al derecho de leuda por vi. y en cuyo conte-
nido se afirma y ratifica, firmando conmigo
el Notario de que certifico

Juan ¹⁴ ~~Juan~~ ~~Garcia~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Sebastian~~

De los testigos

Secundamente ante mi Doy Teodoro Tardes
Lic. Notario Eucarado, y presente de
don Juanes Cortez y la representacion ya au-
ditada, comparece el Testigo Doy Juan
Valenti y Oliva, quien presto juramento
de honor leal, ofreciendo decir verdad, sien-
do advertido de las prevenciones leales.
Examinado por las preguntas de auto y
interrogatorio. Dijo:

Y la primera: Que vive como lo es en
el Estado, natural de España, mayor de
edad, casado, propietario, con domicilio en
la calle de Baraitto número once, sin que
le comprenda las demas generales de la
Ley.

Y la segunda: Que es cierto y con-
sta por las relaciones de negocios que hace

muchos años viene sosteniendo con presencia
de la familia de la Señora Marquesa de Castañeda
A la Tercera: Que tambien es cierta por
razon manifestada.

A la Cuarta: Que es igualmente cierta.

A la Quinta: Que es cierta.

A la Sexta: Que tambien es cierta.

A la Septima: Que asimismo es cierta.

A la Octava: Que tambien es cierta.

A la Novena: Que es cierta.

A la Decima: Que tambien es cierta.

A la Decimoprimeras: Que es cierta.

A la Decimasegunda: Que es cierta y

por el motivo expresado.

Con lo qual se dio por terminado el presente

que seida a los comparecidos

graduados en su contenido y

dió su firma como en el presente

que certifico

Juan Valentin

Señor Luis Valentin

Acto continuo comparecieron

Don Manuel Heredia y Guzman



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

se recibió juramento que presto en forma
legal, siendo advertido de las prevenciones
locales. Examinado a tenor de anterior
interrogatorio dijo:

A la primera: Que es Juan Manuel
manifestado, natural de España, mayor
de edad, casado, propietario, vecino de la
calle de Empedrado número veintitres
sin que le comparezcan ninguno de las
demas generales de la Ley.

A la Segunda: Que es cierto y le consta
por el largo tiempo que lleva de residir
en esta Isla y conocer las fincas que dicha
Señora posee en esta capital y su provin-
cia y la de Matanzas.

A la Tercera: Que tambien es cierto
por la misma razon.

A la Cuarta: Que tambien es cierto.

A la Quinta: Que es cierto.

A la Sexta: Que tambien es cierto.

A la Septima: Que es cierto.

A la Octava: Que así mismo es cierto.

A la Novena: Que es cierto.

A la Decima: Que tambien es cierto.

A la Reciença Primera: Que es ciento

A la Reciença Segunda: Que tambien es un

por la rason antes expresada.

Seida q est oculo q lo comparecueren

valguados en su contenido q proceden

suuq auto un of Tuerceius q sup cent

Eubruca "ej" "eubros" "euteriana" "reiuuor" "trouto" "gual" "peru" "p"

culaver" talq. Eubruca "ej" "inif" "uo vale

Mannus Heria Jue Juuery

Seo lero Paro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y seis

En la ciudad de la Habana a siete de Agosto de mil novecientos quince, ante mi Cofe Ferrador Varela Gil, Procurador de este Consulado de España en Habana

Informa a V. S. C. = Cofe Severino Fernandez Maurena, de veinte años de edad, natural de Guantánamo, sugeto, soltero, formalero, vecino de esta ciudad y suena quince y medio, con cédula de este Consulado número diez y nueve mil setecientos dos, y su hermano Cofe Maximino Fernandez Maurena, de la misma naturalidad, mayor de edad, casado formalero, con cédula de este Consulado número diez y nueve mil setecientos dos, vecino de suena quince y medio y comparendo de su esposa Amparo Lopez Garcia, también vecino de este Consulado, y esta comparencia al solo efecto de acreditar su existencia.

Manifiesta el fornero o sea de Severino que a los efectos de servicio militar necesita acreditar su nacimiento que es el unico sostén de su anciana madre Antonia Maurena, y le pide cantidades de su sueldo para el libro principal para atender a su sustento.

del libro principal para atender a su sustento.
mera co
para al de
durante
Varela

que de tener que prestar servicio en filas, queda su nombre y su nombre y madre en la misma y su comparencia, pues no tiene bienes de fortuna que le permitan vivir sin la ayuda de su familia.
Cofe Maximino Fernandez Maurena dice

que esta casado con la confraguente, que
un frecuente forma con el cuapstien que
de q y sustenten y q la de su esposa.
ocasionalmente lo org. siendo su estado el de
que no sona bienes de fortuna de ninguna
y otro ingreso que su forma. raze y por lo
no puede contribuir al sostenimiento de su familia
madre Antonia Maura. Todo lo espues
may ser cierto. Para acreditar lo dicho se
conceden de la verdad q Cay Cans Rodriguez
q Cay Cay Fent y horelle y q Cay Felix
Cay los tres mayores de edad, formados
secundario, quienes despues de ser y documentado
que lo espuesto por los declarantes q quey
es cierto y lo da su parte. Seid q los
y afirmay los declarantes y q contiendo y forma
meu la Amparo Lopez Garcia que no sabe y q
ofrenes testio. Quedo lo cuapstien
Serrano Fernandez
Maximino Fernandez

A nombre de Amparo Lopez Garcia y con

Jose Tente David Rodney
Jesus Garcia Ante mi
Señor



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y siete

En la ciudad de la Habana a nueve de Abril de mil novecientos
quince, ante mí Don Teodoro Tarela Gil, Titular y sus Encargado del
Consulado de España en Habana. Compareces:

Poder cobro
de pensiones

La Señorita Filomena Gonzalez Garcia, mayor de edad,
natura de Madrid, España, de estado soltera, dedicada a
sus labores, huérfana de Don Tutorino Gonzalez Garcia em-
pleado de Gracia y Justicia pensionado veintiocho de esta ciudad en la calle
Paseo número tres y S. barrio del Vedado, minorita en este
consulado con cédula comiente número mil novecientos cuarenta y
dos veintidos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-
neamente dice:

Que confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto es
derecho y requiera y sea menester a favor de Don
Enrique Barredo y Vieyra, de Abreu, mayor de edad,
Abogado, con ejercicio en Madrid, España, para que en
nombre y representación de la otorgante practique lo siguiente:

Se libro primero
a la
ante en esta
lecho.

Para que proceda judicialmente contra el Señor Don Anto-
nio Poblete y Manzanao, Habilitado de Clases Pasivas y veci-
no de Madrid, haciéndole cuentas y exigiéndole las respon-
sabilidades de caso por sus gestiones y cobros hechos como

apoderado de la otorgante Filomena Gonzalez, et al.
Hacienda Publica de España, como del Señor Raimundo
Suarez, tambien residente en Madrid, Tutor que es
la otorgante.

El efecto promoverá los juicios o demandas civiles por
rey del caso, ya sean actos de conciliación, verbales, de
o mayor entidad, así como para que promueva la
correspondiente por los delitos que fueren de
de sus actos como apoderado de la otorgante, a proporción
cantidades para ella recibidas, continuando dichos
juicios judiciales por todos sus trámites hasta que
interponiendo en todos ellos los recursos ordinarios
ordinarios que estuviere procedentes, facultando también
que tanto de los juicios, querrelas y recursos y asuntos
cuando lo estuviere conveniente, así como para que
en dichos asuntos; juzgando en todos los casos, con
cibir las saldos o cantidades que le correspondan a la
por los conceptos de suertes.

Siempre diciendo la otorgante que confiere nuevo poder
plio y cumplido en tanto en derecho y requiere
de y a favor de Don Quintero Carcano Martínez,
edad. Habilitado de clases pasivas y veedor de
para que en nombre y representación de la
Reclame, cobre y perciba de los Ministerios



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

cion Guernas de la Ciudad y Clases Pasivas y deudas
de Academias y Oficinas que correspondan, las pensiones
bien atrasadas como comientes y las que mensualmente
devenen y la poderdante como fuer fuere de Don
Victorino Gonzalez Garcia, empleado que fue de Granja de San
Pablo que comparezca ante todos los mencionados Centros
y otros que haya lugar, firmando nominas, nominillas,
recibos y cuantos otros documentos seay de caso, pre-
sentando testigos, documentos y otros medios de prueba,
entablado pleitos, promoviendo expedientes de todas
clases incluso de rehabilitacion de Clases Pasivas en
caso de ser dada de baja y usen en la otorgante y en su
negociacion todo quanto sea necesario para per-
cebir las pensiones atrasadas y comientes de la com-
paracion.

Para que pueda sustituir ambos apoderados sus
respective poderes, y todo o parte a favor de quien
seuyan por convenientes, prometiendo la otorgante
no poner impedimento alguno.

Que la comparecion que se oree y amita dejan-
do sin validez alguno todos cuantos poderes ha-
ya podido otorgar en esta ciudad y en cualquier
lugar de presente.

Asi lo dice y otorga viendo ciertos instrumentos.

los D^{os} Julio Bonavia Ferrera y D^{ña} Rosa
Carrizosa Berti, ambos mayores de edad, en
d^{os} y de este vecindario, sin excepciones segun
juray Testratos de su derecho q^e ley por
este documento por su acuerdo procedi a
lectura y la que se afirma y ratifica q^e
gante y firma con los testigos y conmigo. Lo
lo cual y de conocer a la otorgante, de su
sion y veracidad yo el Notario doy fe.
Este parentesis "g" no vale

Esmeralda Gonzalez

Julio Bonavia

Ricardo Carrizosa

Ante mi

Don Juan Vial



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cuarenta y ocho

En la ciudad de la Habana a nueve de Abril de mil novecien-
tos quince, ante mi Don Teodoro Tarela Gil, Viceconsul
de España en esta residencia Encargado de este Consulado

Poder especial compareces = Don Gregorio Camacho y Rodriguez D. D. y
de Baranues, mayor de edad, natural de la Habana dedicado
á sus labores, vecino de esta ciudad en Compostela ciento setenta y
cinco, inscrito en este Consulado con cédula comiente número diez
y seis mil novecientos cincuenta y cuatro.

Manifiesto hallarse en el pleito conyugal de su derecho civil en
que nada me obsta en contrario y teniendo á mi juicio la capa-
cidad local suficiente para este acto, libro y espontáneamente dice:

Que sus señores poderes especiales son amplios y cumplidos en tanto en lo que
se requiere y segun me consta á favor de los Señores Don Luis Lopez Rodriguez
mayor de edad, vecino de Madrid, Marques de Muriel y de Muriel, y Don
Donio Pelté Manzano, mayor de edad, Habitado de Plasencia, vecino de
Madrid, Carranz y de y seis y Don Manuel Coronas y Valle de las Puercas
de la Sala de la Audiencia Territorial de Granada, España, y Don Manuel Coronas

de este libro forner y Valle de las Puercas, mayor de edad, Primer Teniente de Capitan de Infanteria militar, en el destino
de Organ y la Capitanía General de la orden de San Jeronimo, Galicia, para que juntos se separada
de en esta forma
P. Paula
mente, sin orden de prelación y en nombre y representación de la
ante. Reclamacion, Cobros y percibidos de los Ministros
Circunscripción General de la Cenda y Clases Pasivas, así como
de cuantos mas Oficinas y Dependencias de este Estado y

comprenda las funciones bien abarcatas como correales y las
suavidades de venenos como vicia de Señor Bricio Baran
como cualquier otra entidad que el expresado Estado Extran
dero al fallecido esposo de la otorgante por cualquier ser
Porque compareceran ante todos los mencionados Contrayen
tos y lugares firmando nominales, nominadas, recibos
liquidaciones y otros documentos del caso, promoviendo en
todas todas clases incluso de rehabilitacion y Clases Parale
de seguridad de los y nomina la otorgante, forentes obrando
por los medios de fuerza, y expresiva fracciones y gestiones de
necesario y conveniente para cobrar y percibir las pensiones mensuales
de fuerza reconocidas a la otorgante por acuerdo de la Circunscripción de
de un fuero de ciento años. Porque fueran sustitutos y representantes
en sus sustitutos y nombres otros. Que todos y de que fueran sustitutos
Victorio Cue y General y Don Julio Bonavia Teniente, mayores de edad
y vecinos de la Habana. Sin excepción y con acuerdo
y de real cédula por el expresado for y acuerdo por el que
que se apruebe y ratifique la obra de y firma con testigos genuinos. El
ceja al obrante de y por el y vecindad por el expresado for y

Gloria Camacho y Rosal

Victorio Cue Julio Bonavia

Ante mi

Sebastiano Varela

6



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta y uno
En la ciudad de la Habana a diez de Abril de mil novecientos
quince, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Viceconsul de España en
esta residencia Encargado de Este Consulado

Poderes especiales comparece: Don José Rogelio Garcia y Ruiz, mayor de edad,
natural de ^{Cajay} ~~Cajay~~ provincia de Oriado, de estado soltero, Es-
fuerdiente de Comercio y vecino de esta ciudad en la Mangana de James "La
Bomba" inscrito en este Consulado en cédula con este numero
veinticuatro mil ochocientos setenta y uno.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada que conste en contrario y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente
dize: Que comparece poder especial tan amplio y cumplido
cuanto es derecho y requiera y sea menester a favor de su cu-
ñado Don Manuel Cuervo Fernandez, mayor de edad,
casado, labrador, vecino de Cayes -

para que en nombre y representación del otorgante se ha-
ga el libro primero de cargo y aceite simplemente o con beneficio de inventario
de las cosas que le pertenecen como hijo legitimo de Don José
García Menéndez difunto, según testamento otorgado ante
el Notario Don Enrique Rodríguez Campedra, con resi-
dencia en Parado de Hauer, en fecha diez y un de Enero
de mil novecientos dos, nombre de notario, fiscales contado-
res, tasadores interviniera en operaciones de inventario en la

libro primero de cargo y aceite simplemente o con beneficio de inventario
de las cosas que le pertenecen como hijo legitimo de Don José
García Menéndez difunto, según testamento otorgado ante
el Notario Don Enrique Rodríguez Campedra, con resi-
dencia en Parado de Hauer, en fecha diez y un de Enero
de mil novecientos dos, nombre de notario, fiscales contado-
res, tasadores interviniera en operaciones de inventario en la

luc. particion divisiva y adjudicacion y en cuantos
actos y sucesos con este fin, se haga cargo de los bienes
y se adjudiquen y otorguen las correspondientes escrituras
Para que administre, rija y gobierne todos cuantos
bienes le fueren necesarios por razon de tal herencia, los
de alquile y de a censo, cobre rentas, alquileres y fructos
fragos cargas y contribuciones, desalucias y desproporcion
nos y colonos, haga reparaciones, reclame cobros y pague
dos cuantas cantidades y adende y otorgue y otorgue
que se cometio, y practique todos los actos de una aplicacion
cion. Para que fuidas cuentas y todos los que tengan
obligacion de rendirlas al otorgante, por haber administrado
y separe los bienes del mismo, los recamine, apruebe o impugne
incante o satisfaga de paises que resulte. Para que

forme y suscriba todos los documentos necesarios y este
Ello dice y otorga siendo testigos instrumentales
Don Francisco y Don Jose Canizares Lopez, mayores de edad, empobrecidos
este vecindario, sin excepciones.

Este documento por su acuerdo procedi que se lea y la que se
la otorgante y firmen con los testigos y conmigo. Y todo lo cual yo
otorgante de su profesion y vecindario y de su nacion y de su

Jose Rogelio Garcia
Tulio Bonavia y por Don Juan
Ante mi
Don Pedro Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cincuenta

En la ciudad de la Habana a diez de Abril de mil
novecientos quince, ante mi Cofe Teodoro Varela Gil, Vice
consul de España Embarcado de este Consulado

Informacion comparece - Cofe Antonio Berdiz Muras, de veinte
y tres años, de edad, natural de Tamarit, provincia de Nueva
Soterra, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad
y Pedro numero dos, con cedula de este Consulado
numero veintimereve y setecientos treinta y nueve.

Manifiesta: Que a los efectos del servicio militar for
lo que a el se refiere necesita acreditar lo siguiente:
Que es hijo de padre sacaguario pobre a quien man
tiene con el producto de su trabajo ganandole pocas
mas cantidades de su sueldo.

Que sus otros dos hermanos Jose y Ricardo Berdiz
y Rosa estan casados, y vive con sus respectivas
posas Rosa Calvan Domingo y Antonia Titavoa Pila
a las que mantiene con los reducidos jornales que
de libro forman ganay, siendo su estado el de pobreza y no pudiendo
contribuir al sostenimiento de su comun padre por
falta de recursos.

Que ni el ni sus dos hermanos mencionados poseen
bienes de fortuna de ningun clase, y no tienen
mas ingreso que lo que ganay con su trabajo

Sup como unico sostey de sus ancianos padre
sonarig y orax perjuicio Tomando que
filas, fue quedariq y nombrado padre y
sonq y sus recursos de uniuuq clax.
Porq acreditaz lo dicho ofrec la present inform
presentando como testigos de la verdad q
Coy Juan
Bojás, mayor de edad, de comercio y vecino de Pedro
Coy Salvador de Tutueta y Portocarrero, mayor de edad
de uniuuq, y vecino del uniuuq fuente del anterior y a
Bernardo Sanchez Pedraza, mayor de edad, de comercio
de Tudunhuac ciento veinte y cuatro. Manifestando
juras solemnemente de la verdad, que todo lo espuesto
nante es cierto y lo es conq positivamente fue por
dicho así como q sus demas hermanos. Es y conuen
da por terminada la presente. Toda q qual fue
gratificaz q declarante y testigos y foruaz
de todo lo cual certifico. Enmendado "Por

Antonio Herdiz

Juan Ramos Bojás

Salvador de Tutueta



Pedro Sanchez

Tute mi

Bernardo Sanchez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cincuenta y uno
 En la ciudad de la Habana a diez de Abril de mil nove-
 cientos quince, ante mi Sr. Don Teodoro Varela Gil, Vicecónsul
 de España en esta residencia, Encargado de este Consu-
 lado, comparece = Don Colores Macías y Andueza,
 natural de la Habana, Islas de Cuba, mayor de edad, de-
 dicado a sus labores, Viuda, con residencia en esta ciudad
 en la calle Rodriguez número veintinueve y of. barrio de Jesús
 del Monte, inscrita en este Consulado con cédula con
 número diez y nueve mil doscientos quince.

Manifiesta que a los efectos del percibo de su pensión co-
 mo viuda de Don Salvador Gurover y Cervera, Tenien-
 te Coronel Graduado Capitán de Caballería que fue, necesi-
 ta acreditar lo siguiente:

Que estuvo casada primeramente con Don José de
 Jesús Tejero y Gomez, natural de España, empleado
 particular, y que a la muerte de este su primer marido
 le libro primero no le dejó capital, ni pensión de ninguna clase, ni de
 copia al Estado español ni de particulares, pues siempre es-
 tuvo desempeñando empleos particulares.

Que no percibe ni concepto de pensión cantidad alguna
 por su primer marido, ni tampoco otro ingreso por suel-
 dos del Estado Español ni de sus similares en el
 Extranjero ni particulares, lo que firmo solemnemente

libro primero
 copia al la
 delarante
 en esta fecha
 Versa la

por lo tanto y eres con derecho y reclama la presente
pueda considerarla como ciudad de 24 regidores
uno llamado Don Salvador Guevara Cuvelles.
Por lo que se le da fe de lo que se declara en la presente informacion
fijada presentando y concurriendo como testigos de la
y los señores Don Juan Gabriel Rivera, mayor de edad, vecino
vecino de Habana y Tesoro del Monte cuatrocientos treinta
y Don Fortunato Gorantes y Gorantes, mayor de edad
comercio y vecino de Pedro de Cienfuegos Tesoro del Monte
Hermilio Meraud y Arcuis, mayor de edad, del comercio y
Habana. Años treinta y cinco. quienes despues juraron
de la verdad manifestada en la presente que la otorgaron y
hacian en todo tiempo no ser de feccion alguna por el presente
Don Juan de los Rios Tesoro de Cienfuegos y de Cienfuegos
estando perfectamente enterados de estos procedimientos. Y en
la presente se informan y ratifican la declaracion y testigos en
sus manifestaciones y firman todas con ungo y firman
conformidad. Y todo lo cual y de que se declara
que con este certificado.

Dolores Macias Indica
de Guevara

Juan Gabriel Tomas Gorantes

Hermilio Meraud y Arcuis
F. de Cienfuegos

Numero ciento cincuenta y dos

En la ciudad de la Habana, diez de Abril de mil novecientos quin-

ce, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Notario de España en esta re-

sidencia suargado de este Consulado. Comparecieron Don Juan
Poder especial de Diaz Gomez, mayor de edad, natural de Meru, provincia de
Cuyo, de estado viuda dedicada a sus labores, vecino de esta ciudad
en la calle ^{cuarta} numero veinte y sedado con cédula de este Consulado

numero veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro, y su hijo Don

Francisco Gomez Diaz mayor de edad, natural de Meru, provin-

cia de Cuyo, casado, notario, de la misma ciudad de su madre

inscrito en este Consulado con cédula coniente numero veinti-

noventa mil ochocientos ochenta y cuatro. Manifestan sus

Marq es el pleno con de sus derechos civiles sin que nada

les sea contrario y teniendo a mi juicio la capacidad

de ser necesarios para este acto, libre y espontaneamente

dicey: Que comparey poder especial con amplios cumplido

quanto es derecho y requerir y requerer a favor de Don

Francisco Teodoro Suarez, mayor de edad, casado, labrador

vecino de Rio de Janeiro, provincia de Cuyo, para que en nom-

bre de su otorgante y representacion de los otorgantes juntos o separados, pro-

ceda lo siguiente:

Para que administre, rija y gobierne todos cuantos bienes
de cualquier naturaleza posean los otorgantes juntos o
separados, por herencia de su esposo y padre respecti-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

libro primera
los otorgante
la sucesion
de su otorgante y representacion de los otorgantes juntos o separados, pro-

ceda lo siguiente:

Para que administre, rija y gobierne todos cuantos bienes
de cualquier naturaleza posean los otorgantes juntos o
separados, por herencia de su esposo y padre respecti-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cincuenta y tres
En la ciudad de la Habana á diez de Abril
de mil novecientos quince, ante mi Capitan
no D. Carlos Gif. Viceconsul de España en esta
ciudad de la Habana

Acta del cargo de este Consulado
D. Adelmar Compañeros y D. Juan Ruiz Capitán
de la Marina mercante y del vapor espa-
ñol "Adelmar" de la matrícula de Bilbao
del que soy consignatario en esta plaza
los Señores F. Balcells y Compañía

Manifiesta hallarse en el pleuogon de
sus derechos civiles y disp: Que á los efectos
que corresponden formaliza la presente
Acta de protesta de Averias de mar que
requiere para que condicione en ella los sucesos
de: Que visto y provisto de todo lo necesario
para navegar salió con el buque de su ma-
nifestación del puerto de Liverpool á diez y siete
de marzo último á las 14^h 45^m y fondeó
en esta feche en este puerto de la Habana á diez once de
Abril de este curso á las 18^h 50^m Que
durante su travesía han ocurrido entre
otros los acaecimientos siguientes:

Sin novedad Transcurrido en la noche

Primeras singladuras.
de la Tierra a la Singladura Septima
suy o sea del veinticuatro al veintiocho
de Marzo, pasaron en malas con-
diciones, fuertes vientos, gruesas ne-
vadas, que inundaron de continuo
el buque temiendo que el agua era
que a las bodegas y cosas de superficie
la cargó. Se observaron las oportunas
cauciones para evitar enfermedades de
deriva. Los fuertes vientos impidieron
el buque grandes bandazos y
bezadas, fatigando la helia y
friendo el buque en todas sus partes
y estas malas condiciones para
las mencionadas singladuras.
El resto del viaje hasta su terminacion
paso sin grandes novedades que
merecieran mencionarse y suya
novedad se dio fin el dia
En su consecuencia ya fin de que
para el Capitan perjuicio alguno por
averias que pueda haber sufridas
o la carga que conduje hacia



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Las necesarias en derecho contra el viento
de mar y demas elementos y contra car-
gadores, receptores, aseguradores y con-
tra quienes mas haya lugar, reservan-
do el derecho de ampliar esta protesta
y de hacerlo judicialmente toda vez que
no es responsable de los danos sufridos.

Asi lo dice siendo testigos instrumen-
tales Don Tulio Bonavia Toranzo y Don
Santiago Herrero Munio, ambos mayores
de edad, empleados y de esta vecindad.
Leida que los fue la presente y afir-
ma y ratifica el Capitán y firmo con
los testigos y conuigo. Y todo lo cual
y de conocer al Capitán yo el Tercero de los

J. Peris

Tulio Bonavia

Santiago Herrero

Ante mi

José Luis Vauclafé



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cincuenta y cuatro
En la ciudad de la Habana a diez de Abril
de mil novecientos quince ante mi Cónsul Teodoro
Varela Gil. Tuvimos Eucargado de este

Protesta del Consulado Compañero = Don Manuel
por Don Merilla, Capitán de la marina mercante
y del vapor español "Cadiz" de la matrícula
de Cadiz del que soy consignatario en esta
plaza los Señores Santamaría Saenz y
Compañía.

Manifiesta que en el Consulado de
España en San Juan de Puerto Rico levan-
to acta de Protesta de Averías de mar y con-
secuencia de los malos tiempos sufridos
con el buque de su mando en su viaje de tra-
vesía de España a aquel Puerto y me re-
quiere para que la suma a continuación lo
que verifico quedando señalada con el nú-
mero con que se encabeza la presente.

Libro primo
a copia en
este auto

Don Manuel Merilla, Capitán que a su lle-
gada a este Puerto fue denunciado y buque
de su mando por las Autoridades
Sanitarias Cubanas y Americanas
y por las averías que se denunciaron

haya podido producir las lasperas
necesarias y derecho contra quien
haya lugar.

En el día de Capitanía presente
los testigos instrumentales Don Juan
Marcos y Marcos y Don Julio
ambos mayores de edad, de edad
y de este vecindario, sin excepción
aseguray y enterados de su derecho
Leen por este documento por su
procedia su testura en la que
un y ratifica el Capitan y
con los testigos y vecinos, y
cual y de conocer al Capitan y
Nuestro certifica.

Muñoz

C. Marcos

Julio Paez



Ante mi
Don Juan Varela



-NUMERO CATORCE.-

-ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.-

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico á seis de Abril de mil novecientos quince, Ante mi, Don Benito Zalduondo y Echevarria, Consul Interino de España, en esta residencia,

COMPARECE, Don Manuel Morilla, Capitan de la Marina

Mercante con cargo y mando del vapor correo español "Caiz", de la matricula de Cadiz, llegado á este puerto en la mañana de hoy y me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario salio de Santa Cruz de Tenerife con rumbo directo á Puerto Rico el dia veintiocho de Marzo último y navegó sin novedad hasta el dia primero de Abril corriente.

Que durante todo este dia y los dos siguientes la mar se presentó gruesa lo mismo que el viento haciendo dar al buque fuertes bandazos y cabezadas, siendo tambien azotados frecuentemente por fuertes chubascos.

Que habiendose sondado las bodegas se notó aumento



de liquido grasoso el cual despedia olor á la mezcla de vino y aceite, lo que hizo sospechar que se habia deshecho alguna estiba.

Que el dia tres al medio dia el tiempo mejoró y así pudieron seguir su viaje sin otra novedad digna de mencion hasta este puerto donde quedó anclado el buque en la mañana de hoy.

Y que en su consecuencia y á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Vigente Código de Comercio y á fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento, el mar y sus olas, cargadores, aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion. -

Leida que le fué la presente Acta, se ratifica en el contenido de la misma y en la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé.- firmado-M. Norrilla- Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul de España, Interino- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Acto continuo mandé comparecer y comparecieron Don



CONC
obra
rios
de l
su o
FUER
de la T
monos \$
de imp.
da 6. de
13. U

Juan Y. Villalobos, y Don Francisco Miranda, primero y segundo oficial respectivamente del citado buque, y Don Ramon Cerveró, contramaestre del mismo, á los cuales di lectura integra del Acta que antecede, é interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en forma, unánimemente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan, dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que aña dir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta Diligencia de su declaracion, se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo de todo lo cual yo el Infrascripto Consul Interino, certifico- firmado-J.Villalobos- Fco. Miranda-R.Cerveró.- Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul de España, Interino- Hay un selle en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

CONCUERDA fiel y exactamente con el Acta original á que me remito la que obra en el Protocolo de Instrumentos publicos de este Consulado á los folios veintisiete y venticcho, y á peticion del Capitan requirente expedida la presente primera copia en San Juan de Puerto Rico, el mismo dia de su otorgamiento.



Benito Zaldunondo
Consul de España, Interino.

Don

PUERTO-RICO
Imp. de orden... 14
Imp. de la Tarifa... 27 y 28
Imp. de... \$ 6.92
Imp. de Imp. Trans... \$ 0.50
Imp. de... de 1915
Imp. de copia \$1.60.

Julio Soto Villanueva Cónsul interino de
España en esta residencia

certifico que el Capitán del Vapor español
"Cádiz" de la Compañía de Piniños y Compañía
Don Manuel Morilla, ha ratificado la
anterior acta de protesta de abejas en
este Consulado de mi cargo según
escritura número veintidos otorga-
da en esta fecha

Santiago de Cuba 9 Abril de 1915

El Cónsul interino.



Julio Soto Villanueva



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cincuenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez de Abril de mil nove-
cientos quince, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Viceconsul
de España en esta residencia Emargado del Consulado

Poder de haber

Comparece = Don Enrique Fernandez Fernandez, mayor
de edad, natural de Haza, provincia de Santander, de estado
soltero, Dependiente de comercio, de esta vecindad en Gerencia
numero ochenta y ocho, inscrito en este Consulado con cédula
numero doce mil cuatrocientos sesenta y siete.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que
nada mas consta en contrario y teniendo a un juicio la capa-
cidad suficiente para este acto, libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder especial con amplio y cumplido cuanto
es derecho y requiera y sea necesario a favor de Don
Melchor de la Haza y Fernandez, mayor de edad,
Estudiante y vecino de Madrid, para que en nombre
y representacion de otros tantos Reclam. cobr. y per-
cib. de las Oficinas y Dependencias del Estado Espa-

Libro primo
folio 107
y una peseta
que se le adeuda
a otros tantos
como ha
Varela

nos, que correspondan, la cantidad de ciento setenta
y una pesetas, que se le adeuda a otros tantos como ha-
berse devengados durante la ultima guerra de Cuba
como guerrillero que fue durante aquel periodo, y
que ha resuelto pagar la Junta Administradora de Oblig-
ciones pendientes de pago, procedentes de ultramar, se

que acuerdo publicado en la Gaceta de Madrid de
de Mayo de mil novecientos Trece. Segun resulta
que presento número ciento veintinueve mil dos
setenta y nueve, correspondientes a credito
lado es el número uno, Expediente de honorario
setenta y ocho, Gastos financiero, Concepto A. por
practicar y certificar todo cuanto sea necesario
para percibir la cantidad adeudada de
Por lo que queda sustituir el presente en todo o
revoque sustitutos y no imbrar otros.
Asi lo dice y otorga siendo testigos in-
cales Don Julio Bonavia Ferrer y Don
Diego Ferrero Munio, mayores de edad
pleados y de este secundario sin
Segun aseguran y Entendidos de
cho y ley por el este documento por su
procedi en su testura en la que se afirma
nada de lo otorgado y firmo con testigos
y conuoc. Quedo lo cual y de conuoc
otorgado, de su profesion y veindas
Fueron y dixen

Enrique Fernandez
Julio Bonavia Ferrer
Frente a
Carlos...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cincuenta y seis
En la ciudad de la Habana a diez de Abril de
mil novecientos quince, ante mi Cofre Notario
la J. J. Tuccorinus de España en esta residencia
Paternal Embarcadero de este Consulado

Comparecieron Don Manuel Cervera Tarque, ma-
yor de edad, natural de Villavieja, provincia de
Lugo, de estado casado, militar retirado, inscrito
en este Consulado con cédula número mil seiscien-
tos sesenta y dos, vecino de esta ciudad en Agosto
noventa y ocho, en compañía de su esposa que es
también comparece Doña Felisiana Alonso Fojó
mayor de edad, de su cargo, y de la misma vecindad.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada les conste en contra-
rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal
suficiente para este acto, libre y espontanea-
mente dueños. Que day y otorgan con su
Paternal y permiso suficiente a su legitimo
hijo Don José Cervera Alonso, mayor de
edad, Capitán de Ejército español, soltero, con
vecindad en Barcelona, para que celebre
su matrimonio civil y canónico, con su
prometida de la que desuenece y nombre

libro primero
fuga a los otoc
pueden en esta
paha
ad q
de
st
el

siendo expresa voluntad de todos
los que no q ponga impedimento
no q su expresado hijo suyo q
de mas auxilio permito suya q
Ay lo diez siendo testigos inter
los Don Manuel Hernandez Toranzo
Antonio Capin Micoya, ambos de
de edad, de comercio, de esta villa
y sus escuerras. Y enterados de
recho q leer por si este documento
su acuerdo procedi q en testigos
se afirmay los otorgantes y firmen
los testigos y escriba. Y todo lo
de conocer q los comparecientes, su
y veridad yo el Vicecorregidor

Manuel Hernandez
Antonio Capin
Manuel Hernandez

Ante mi
Don Luis Velasco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cincuenta y siete
En la ciudad de la Habana a catorce de Abril de
mil novecientos quince, ante mi Cofe Teodoro Varela
Gif. Tercer Jefe Embarcado de este Consulado

Información
Testifical

Comparece - Cofe Hermuino Gif Lopez
de veintinueve años de edad, natural de Puerto
Provencio de Guco, soltero, dependiente de comercio
vecino de esta ciudad en Prado numero tres, ins-
crito en este Consulado con cédula comento nú-
mero veintemil seiscientos sesenta y dos.

Manifiesta que a los efectos de servicio militar
necesita acreditar los extremos siguientes:

Que es hijo unico de padre pobre socorri-
dario a quien mantiene con el producto de
su trabajo, viviendo a su anciano padre
Cofe Andres Gif cantidades por medio de
letras de cambio cuyas segundas exhibe.

de libro formal
y copia al
delante
Varela

Que no tiene bienes de fortuna que le
permita vivir sin el reducido sueldo
que gana siendo su estado el de pobre.

Para acreditar lo dicho ofrece la pre-
sente informacion y Testifical presen-
tando y concurriendo como testi-
cos de la verdad a Cofe Acacio Lo-